



RESOLUCIÓN No 151,

(01 JUN 2015)

“Por medio de la cual se adopta el reglamento de comisiones para los empleados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que sean comisionados a prestar sus servicios fuera de la sede habitual de trabajo, el reconocimiento del desplazamiento y gastos de viaje para los contratistas de prestación de servicios, se realiza una delegación y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 4085 de 2011, los Decretos 1950 de 1973 y 1042 de 1978, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 1063 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos, según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor.

Que en el artículo 1° del mencionado Decreto, el Gobierno Nacional, también fija las escalas de viáticos para las comisiones de servicio al Exterior, por lo tanto para éstas comisiones también aplicará la reglamentación y procedimientos establecidos para la legalización de comisiones en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que es necesario realizar ajustes sobre el trámite existente en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el otorgamiento de comisiones de servicio, pago de viáticos, desplazamiento y gastos de viaje.

Que las autorizaciones de comisiones de servicio y desplazamiento y gastos de viaje de contratistas se adelantarán cuando así lo impongan las necesidades de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que se requiere contemplar en la reglamentación interna los trámites para autorizar, conferir, reconocer, pagar viáticos, desplazamientos y gastos de viaje, resultante de las comisiones que se confieran a los funcionarios y de las autorizaciones que se otorguen a los contratistas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuando deban desplazarse a otro lugar a cumplir con las obligaciones propias de su contrato.

Que las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos se presentan cuando a juicio del Gobierno Nacional los temas a tratar revisten especial interés para el país y cuando se trate de suscribir convenios o acuerdos con otros gobiernos u organismos internacionales.

Que las comisiones de estudio al exterior deben guardar relación con los fines de la entidad o con las funciones inherentes al cargo que desempeñe el servidor público.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el reglamento de comisiones para los empleados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que sean comisionados a prestar sus servicios fuera de la sede habitual de trabajo, el reconocimiento del desplazamiento y gastos de viaje para los contratistas de prestación de servicios, se realiza una delegación y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Situaciones que dan lugar al pago de viáticos y desplazamiento y gastos de viaje: Se causarán viáticos y desplazamiento y gastos de viaje que deben cumplir los funcionarios o contratistas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fuera de la sede habitual de trabajo, por disposición de la autoridad competente y para los siguientes fines:

- a) Ejercer las funciones u obligaciones propias del empleo o del contrato en lugar distinto a la sede habitual de trabajo.
- b) Atender transitoriamente actividades oficiales diferentes a las que se hayan asignado.
- c) Asistir como representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a comités, consejos directivos, reuniones, conferencias, seminarios, talleres u otros eventos relacionados con sus funciones u obligaciones.
- d) Realizar actividades propias del objeto contractual.

Parágrafo. No habrá lugar a liquidación, ni pago de viáticos o gastos de viaje, para las comisiones o desplazamiento de funcionarios y contratistas que no correspondan a los fines señalados anteriormente. Tampoco habrá lugar al pago de gastos de desplazamiento en las comisiones de estudio que deban cumplirse en la sede habitual de prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación. Delegar en el Secretario General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la competencia para reconocer y ordenar el pago de viáticos a todos los servidores públicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos de la Resolución 421 del 10 de diciembre de 2014.

Las comisiones de servicio para el Secretario General de la Agencia, serán conferidas por el Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Escala de Viáticos. Adoptar las escalas de viáticos, desplazamiento y gastos de viaje para los funcionarios y contratistas de conformidad con las siguientes tablas.

TABLA DE VIÁTICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Los funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, comisionados recibirán los viáticos con base en el valor asignado al rango en el cual corresponda la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando a la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la comisión de servicios, de acuerdo con la siguiente tabla:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS		
BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
Desde	Hasta	
\$0	\$ 901.415	\$ 81.754
\$ 901.416	\$ 1.416.487	\$ 111.733
\$ 1.416.488	\$ 1.891.515	\$ 135.571
\$ 1.891.516	\$ 2.399.131	\$ 157.751
\$ 2.399.132	\$ 2.897.449	\$ 181.148
\$ 2.897.450	\$ 4.369.793	\$ 204.462
\$ 4.369.794	\$ 6.107.466	\$ 248.350
\$ 6.107.467	\$ 7.251.768	\$ 335.024
\$ 7.251.769	\$ 8.927.198	\$ 435.528
\$ 8.927.199	\$ 10.794.694	\$ 526.814
\$ 10.794.695	en adelante	\$ 620.403

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el reglamento de comisiones para los empleados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que sean comisionados a prestar sus servicios fuera de la sede habitual de trabajo, el reconocimiento del desplazamiento y gastos de viaje para los contratistas de prestación de servicios, se realiza una delegación y se dictan otras disposiciones"

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR				
BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES		
		Centro América, El Caribe y Suramérica Excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
Desde	Hasta			
\$0	\$ 901.415	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
\$ 901.416	\$ 1.416.487	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
\$ 1.416.488	\$ 1.891.515	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
\$ 1.891.516	\$ 2.399.131	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
\$ 2.399.132	\$ 2.897.449	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
\$ 2.897.450	\$ 4.369.793	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
\$ 4.369.794	\$ 6.107.466	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
\$ 6.107.467	\$ 7.251.768	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
\$ 7.251.769	\$ 8.927.198	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
\$ 8.927.199	\$ 10.794.694	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
\$ 10.794.695	en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

TABLA DE GASTOS DE VIAJE PARA LOS CONTRATISTAS

A los contratistas se les reconocerá el desplazamiento y gastos de viaje, de acuerdo con la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios, estipulada en la Resolución 006 de 2015, así:

DESPLAZAMIENTO Y GASTOS DE VIAJE EN EL INTERIOR DEL PAÍS		
BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
Desde	Hasta	
\$ 0	\$ 1.288.680	\$77.321
\$ 1.288.001	\$ 1.949.000	\$ 110.126
\$ 1.949.001	\$ 2.563.000	\$ 150.432
\$ 2.563.001	\$ 3.209.000	\$ 175.752
\$ 3.209.001	\$ 4.510.380	\$ 203.463
\$ 4.510.381	\$ 6.443.400	\$ 242.651
\$ 6.443.401	\$ 8.376.420	\$ 326.583
\$ 8.376.421	En adelante	\$ 518.436

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el reglamento de comisiones para los empleados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que sean comisionados a prestar sus servicios fuera de la sede habitual de trabajo, el reconocimiento del desplazamiento y gastos de viaje para los contratistas de prestación de servicios, se realiza una delegación y se dictan otras disposiciones"

DESPLAZAMIENTO Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR				
BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES		
		Centro América, El Caribe y Suramérica Excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
Desde	Hasta			
\$ 0	\$ 1.288.680	95	125	180
\$ 1.288.001	\$ 1.949.000	126	180	270
\$ 1.949.001	\$ 2.563.000	135	189	288
\$ 2.563.001	\$ 3.209.000	144	216	315
\$ 3.209.001	\$ 4.510.380	153	225	324
\$ 4.510.381	\$ 6.443.400	162	234	333
\$ 6.443.401	\$ 8.376.420	180	239	342
\$ 8.376.421	En adelante	356	401	518

Se concederán viáticos o desplazamiento y gastos de viaje, cuando el funcionario o contratista deba permanecer por lo menos un día completo fuera de su sede habitual de prestación del servicio, reconociéndole el ciento por ciento (100%) del valor fijo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión o desplazamiento y gastos de viaje, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Los viáticos o desplazamiento y gastos de viaje, serán pagados antes de la comisión de servicios o desplazamiento según disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO CUARTO. Comisiones al Exterior. Las comisiones de servicios al exterior del Director General de la Agencia y las autorizaciones a los servidores públicos para aceptar invitaciones cuyos gastos sean sufragados por gobiernos extranjeros y organismos internacionales, serán conferidas por decreto presidencial y deberán tramitarse con veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio del respectivo viaje, ante la Secretaria General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante los formatos establecidos para tal fin, justificando el por qué es importante la participación del comisionado en el evento, con el fin de remitirlo al Ministerio de Justicia y del Derecho para su previa autorización. Este requerimiento es únicamente para funcionarios, para lo cual deberá anexarse: la invitación y el valor de los tiquetes, fechas de inicio y terminación del evento, justificando debidamente la necesidad y conveniencia de la participación en el mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que las solicitudes de comisiones al exterior deberán enviarse posteriormente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para la respectiva autorización.

Los tiquetes aéreos y los viáticos se tramitarán tan pronto se reciba el aval por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Parágrafo 1. Las comisiones de servicios y de estudios al exterior de los funcionarios de la Entidad serán otorgadas por el Director General de la Agencia, previa autorización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto se impartan. Por consiguiente, dichas solicitudes también deberán formularse al menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha del desplazamiento.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el reglamento de comisiones para los empleados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que sean comisionados a prestar sus servicios fuera de la sede habitual de trabajo, el reconocimiento del desplazamiento y gastos de viaje para los contratistas de prestación de servicios, se realiza una delegación y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2. Cuando se trate de comisiones de servicio al exterior, en la solicitud se deben señalar los términos de las mismas y los días necesarios para el desplazamiento de ida y regreso al lugar del evento, cuando se requiera por razones de distancia o itinerarios de vuelo.

ARTÍCULO QUINTO. Comisiones de estudios al exterior. Las comisiones de estudios al exterior deberán solicitarse dentro de los términos indicados en el artículo anterior, justificando que es procedente, indispensable y conveniente para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En todo caso de comisión de estudios no habrá lugar al reconocimiento ni pago de viáticos.

ARTÍCULO SEXTO. Autorización de desplazamiento y gastos de viaje para contratistas. Los contratistas que prestan sus servicios a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se les reconocerán el desplazamiento y gastos de viaje, cuando así se haya previsto en el contrato.

Parágrafo: No habrá lugar al reconocimiento de desplazamiento y gastos de viaje a los contratistas que deban cumplir actividades en la misma sede donde se prestan habitualmente los servicios para los cuales fueron contratados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Procedimiento. El reconocimiento, pago de viáticos, y desplazamiento y gastos de viaje, para funcionarios y contratistas respectivamente serán ordenados en el acto administrativo, mediante el cual también se confiere la comisión de servicios o desplazamiento y gastos de viaje.

En los referidos actos administrativos se expresará el término de duración del desplazamiento, objeto, destino y liquidación de los viáticos y/o desplazamiento y gastos de viaje respectivos, si es el caso.

En ningún caso se pagarán o reconocerán viáticos o desplazamiento y gastos de viaje, sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión o autorice el desplazamiento y gastos de viaje, y solo se pagarán hasta el monto autorizado.

Las ordenes de comisión o las autorizaciones de desplazamiento y gastos de viaje, de funcionarios o contratistas, deberán contar con el visto bueno del superior inmediato o del supervisor del contrato.

Una vez se obtengan los vistos buenos correspondientes, las solicitudes se tramitarán ante la Secretaría General, utilizando el formato establecido para tal efecto. Dicho trámite debe solicitarse a más tardar con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la comisión o el desplazamiento.

Parágrafo 1. En el caso en que los funcionarios y contratistas se desplacen sin haber verificado que la comisión de servicios o desplazamiento y gastos de viaje, le haya sido efectivamente conferida y se ha ordenado el pago de viáticos o desplazamiento y gastos de viaje, asumirían los pagos de los gastos que se generen, sin perjuicios de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. Modificaciones y Prórrogas. Las modificaciones a las comisiones deberán tramitarse en el formato establecido para tal fin, y contar con el visto bueno del superior inmediato o supervisor del contrato, según sea el caso. Posteriormente deben ser entregadas en la Secretaría General, para su respectivo trámite.

La solicitud de prórroga deberá diligenciarse en el formato establecido para el efecto, deberá radicarse ante la Secretaría General con anterioridad a la terminación de la comisión, exponiendo la necesidad de la prórroga. El formato deberá contar con los mismos vistos buenos que se requieren para la solicitud de la comisión de servicios o autorización de desplazamiento y gastos de viaje.

ARTÍCULO NOVENO. Término. Las ordenes de comisión de servicios o desplazamiento y gastos de viaje, estarán contenidas en los formatos establecidos, en los cuales se expresara el término de duración, que no podrá exceder de treinta (30) días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el reglamento de comisiones para los empleados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que sean comisionados a prestar sus servicios fuera de la sede habitual de trabajo, el reconocimiento del desplazamiento y gastos de viaje para los contratistas de prestación de servicios, se realiza una delegación y se dictan otras disposiciones"

treinta (30) días, cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deben desarrollarse previa autorización expresa del Director General de la Agencia.

Bajo ningún parámetro se podrá otorgar comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Prohibición. Se prohíbe tramitar o legalizar gastos que afecten el presupuesto de viáticos y gastos de viaje cuando no se cumplen los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, de conformidad con la ley por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Legalización. Todas las comisiones de servicio y desplazamiento y gastos de viaje, deberán ser legalizados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la misma, ante la Secretaría General, presentando los siguientes documentos:

- a) Formato de legalización de la comisión, según el formato que se establezca para el efecto.
- b) Original del pasabordo aéreo o contraseña del tiquete terrestre.
- c) Copia del informe detallado de las actividades desarrolladas en la comisión.

Parágrafo 1. Será responsabilidad del superior inmediato o del supervisor del contrato la revisión y aprobación del informe de comisión o desplazamiento y gastos viaje, presentado por el funcionario o contratista. El informe debe ser archivado en la dependencia correspondiente.

Parágrafo 2. En caso de pérdida del pasabordo o la carátula del tiquete utilizado, el comisionado o el contratista deberán tramitar ante la aerolínea la certificación correspondiente

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Obligación de legalizar. Para autorizar una nueva comisión de servicio o un desplazamiento y gastos de viaje, debe haberse legalizado la anterior, en los términos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución 124 de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 01 JUN 2015


ADRIANA MARÍA GUILLÉN ARANGO
Directora General

Proyectó: Camilo Umaña, Gestor.
Revisó: Andrea Carrasco, Coordinador Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.
Aprobó: Isabel Abello Albino, Secretaria General.

